



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Ciudad de México a, 13 de marzo de 2025.



DIP. MARTHA ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe Diputado **Luis Alberto Chávez García**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II párrafo cinco, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política; Artículos 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso; Artículos 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de esta Ciudad de México, someto a consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE CONTEMPLA PENALIZAR LA UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS DELITOS DE EXTORSIÓN, A EFECTO DE PERSEGUIR EFICAZMENTE A LOS DELINCUENTES QUE UTILIZAN ESTAS HERRAMIENTAS PARA COMETER DELITOS.**

lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

La extorsión es uno de los delitos más prevalentes en la Ciudad de México, que ha experimentado un cambio significativo en su modalidad debido a las nuevas tecnologías, incluida la inteligencia artificial (IA). Las plataformas digitales y las herramientas de IA permiten a los delincuentes realizar amenazas y extorsiones a gran escala, utilizando técnicas de personalización y automatización para hacer más efectivo el delito. Aunado a eso las nuevas modalidades de extorsión por medio de IA las hacen modificando imágenes de personas que se encuentran desaparecidas por medio del acceso a las imágenes y nombres que se encuentran en diversas fuentes, lo que provoca que sea más fácil tener acceso a la información de la familia y poder extorsionarlos.

Este tipo de delitos, como el llamado "phishing" o las amenazas mediante inteligencia artificial, han aumentado debido a la facilidad con la que los criminales pueden acceder a datos personales y emplear IA para simular interacciones humanas creíbles, lo que representa un reto en la identificación de los responsables y la prevención de estos crímenes.

La creciente digitalización y el uso de la inteligencia artificial por parte de los delincuentes, especialmente en delitos como la extorsión, hacen necesario que el marco legal se adapte a estas nuevas modalidades de crimen. La legislación debe evolucionar para permitir la identificación de estos crímenes y la imposición de sanciones adecuadas a los delincuentes, incluyendo aquellos que utilizan herramientas tecnológicas avanzadas.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

Se reconoce el impacto negativo que tiene el uso de IA en los delitos de extorsión, no solo en la seguridad pública, sino también en la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

PROBLEMÁTICA ESPECÍFICA

La inteligencia artificial ha abierto nuevas puertas para que los delincuentes cometan extorsión, pues, es mediante algoritmos avanzados y aprendizaje automático, los criminales pueden generar mensajes de extorsión que parecen más convincentes, utilizando datos personales o información obtenida a través de medios digitales. Las plataformas de mensajería y redes sociales se han convertido en canales comunes para llevar a cabo estos delitos. Según expertos, la IA facilita la creación de fraudes a gran escala, permitiendo a los criminales suplantar identidades y generar amenazas personalizadas.

En México, el crimen organizado ha aumentado su uso de la tecnología para llevar a cabo extorsiones. De acuerdo con el **Informe sobre Delitos Cibernéticos en México (2023)**, más de un 20% de los delitos cibernéticos en el país se relacionan con extorsión, utilizando tanto el uso de IA como otras tecnologías emergentes. Además, la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** informó que el 60% de las víctimas de extorsión digital sufrieron amenazas personalizadas, lo que subraya el papel central de la inteligencia artificial en la comisión de este tipo de delitos.

Según cifras del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, en el periodo de enero a octubre de 2023, se registraron 1,607 reportes por robo de identidad, de los cuales el 62% fueron por hackeo de cuentas. Además, la usurpación de identidad con inteligencia artificial se incrementó en un 218% en el último año.

Un artículo de *El País* destaca que los ciberataques en México han aumentado debido a la sofisticación de los métodos utilizados por los ciberdelincuentes,





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

incluyendo el uso de IA para crear contenido convincente y diseñar sitios web fraudulentos casi indistinguibles de los originales.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) reportó que el 19.8% de los usuarios de internet fijo y el 23.9% de los usuarios de telefonía móvil mencionaron que algún familiar, amistad o ellos mismos han experimentado situaciones de violencia digital.

El artículo 236 del Código Penal de la Ciudad de México actualmente establece las penas por extorsión, pero no contempla específicamente el uso de nuevas tecnologías como la inteligencia artificial. Por lo tanto, **la propuesta es agregar una disposición que contemple la utilización de IA en los delitos de extorsión, así como las penas correspondientes, asegurando que las autoridades puedan perseguir eficazmente a los delincuentes que utilizan estas herramientas para cometer delitos.**

En este sentido, la legislación actual no está suficientemente preparada para abordar el uso de IA en el ámbito de la extorsión. Por lo tanto, es necesario introducir reformas para castigar este tipo de conductas, además de hacer frente a la propagación de la extorsión mediante medios digitales.

- Federación Mexicana de Ciberseguridad. (2023). *Informe sobre delitos cibernéticos en México*. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- López, A. (2023). *La extorsión digital: Un estudio sobre el impacto de la inteligencia artificial en los delitos en México*. Ediciones Jurídicas de México.

IMPACTO PRESUPUESTAL

Esta iniciativa no genera impacto presupuestal significativo, ya que su aplicación se realizará mediante la reorientación de recursos existentes de las áreas encargadas





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

de la investigación de delitos cibernéticos. No se prevé la creación de nuevas estructuras burocráticas, sino el fortalecimiento de capacidades mediante la capacitación de servidores públicos para la identificación y persecución de delitos cometidos con IA.

IMPACTO DE GÉNERO

La extorsión, especialmente mediante medios digitales, afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adultos mayores, quienes son más susceptibles al acoso, la intimidación y la suplantación de identidad a través de IA. Esta iniciativa busca proteger a grupos vulnerables frente a nuevas modalidades de violencia digital, contribuyendo a la equidad de género y garantizando el acceso a la justicia.

FUNDAMENTO LEGAL / CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - La Constitución mexicana establece varios principios y derechos clave para la protección de las mujeres:

Artículo 1ro constitucional en su tercer párrafo nos dice que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

Artículo 1

De la Ciudad de México





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

3. La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.

Artículo 5

Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad.

Artículo 6

B. Derecho a la integridad

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

Artículo 7

A. Derecho a la buena administración pública

1 Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la Información y la comunicación.

2 Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

3. En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales.





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

4. La ley determinará los casos en los que deba emitirse una carta de derechos de los usuarios y obligaciones de los prestadores de servicios públicos. Las autoridades conformarán un sistema de índices de calidad de los servicios públicos basado en criterios técnicos y acorde a los principios señalados en el primer numeral de este apartado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La inteligencia Artificial es una tecnología de la información ya que implica el uso de algoritmos y modelos matemáticos para procesar grandes cantidades de datos para tomar decisiones, por ello podemos decir que forman parte de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Por su parte la Real Academia Española define a la inteligencia artificial como la disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) advierte que los rápidos avances en inteligencia artificial, así como en otras tecnologías en desarrollo, están transformando disciplinas, economías e industrias, y desafían las ideas sobre lo que significa ser humano.

DIPUTADO LOCAL
Luis Chávez
¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

SEGUNDO. - El phishing es un tipo común de ciberataque que se dirige a las personas a través del correo electrónico, mensajes de texto, llamadas telefónicas y otras formas de comunicación. El término phishing en inglés se pronuncia igual que la palabra fishing, literalmente pescar.

Un ataque de phishing tiene como objetivo engañar al destinatario para que realice la acción deseada por el atacante, como revelar información financiera, credenciales de acceso al sistema u otra información sensible.

Siendo uno de los tipos más populares de ingeniería social, el phishing conlleva el uso de la manipulación psicológica y el engaño mediante, los cuales los agentes de amenaza se hacen pasar por entidades de buena reputación para embaucar a los usuarios y lograr que realicen acciones específicas.

Estas acciones suelen implicar hacer clic en enlaces a sitios web falsos, descargar e instalar archivos malintencionados y divulgar información privada, como números de cuentas bancarias o datos de tarjetas de crédito.

TERCERO. - Que el pasado día 11 de noviembre la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Marina Brugada Molina, aseguró que no dará tregua en el combate a la extorsión y por ello presentó la estrategia integral de su administración contra este delito, conformada por acciones legislativas para endurecer las penas; un modelo de atención y combate, así como una campaña informativa

TERCERO. - **Que la Justicia:** en una comunidad se asegura con el respeto de la ley y de los derechos de los otros, a través del fortalecimiento de instituciones y mecanismos adecuados para vivir en paz y seguridad en todas y cada una de las regiones del país.





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

A efecto de ilustrar la Iniciativa que nos ocupa, exponemos el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO	
ARTÍCULO 236	
<p>ARTICULO 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.</p> <p>Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público miembro o ex-miembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad ciudadana o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión</p>	<p>ARTICULO 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.</p> <p>Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando el delito se realice por servidor público miembro o ex-miembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad ciudadana o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión</p>





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o

II. Se emplee violencia física.

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el

públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o

II. Se emplee violencia física.

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez

¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo.	contenido sexual íntimo, así como también imágenes, audios o videos que hayan sido alterados o modificados con el uso de alguna tecnología o inteligencia artificial.
---	--

Esta iniciativa nace ante la necesidad imperiosa de normar una nueva realidad que se hace presente en nuestros tiempos, es necesario establecer nuevos paradigmas legales que se ajusten a las nuevas necesidades y amenazas que nos impone la realidad cotidiana por la mala utilización de la denominada inteligencia artificial IA.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Someto a consideración del Pleno se somete a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 236 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 236. Al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil unidades de medida y actualización.

Cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad, las penas se incrementarán en un tercio. Las penas se aumentarán al doble cuando





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA



III LEGISLATURA

el delito se realice por servidor público miembro o ex-miembro de alguna corporación de seguridad ciudadana de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor o ex-servidor público, o al miembro o ex miembro de corporación de seguridad ciudadana o privada, la destitución del empleo, cargo o comisión público, y se le inhabilitará de cinco a diez años para desempeñar cargos o comisión públicos; también se le suspenderá el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada.

Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo se impondrá de tres a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito:

I. Intervenga una o más personas armadas, o portando instrumentos peligrosos; o

II. Se emplee violencia física.

III. Se emplee cualquier mecanismo o amenaza, para hacer creer a la víctima, la supuesta intervención en el delito de algún grupo vinculado a la delincuencia organizada o asociación delictuosa sin ser ello cierto, aún y cuando ello sea solo para lograr que la víctima no denuncie el hecho.

Asimismo, las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo, **así como también imágenes, audios o videos que hayan sido alterados o modificadas con el uso de alguna tecnología o inteligencia artificial.**





III LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

TRANSITORIOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco

DIPUTADO LOCAL

Luis Chávez

¡SIGAMOS CON LA TRANSFORMACIÓN!

Título	Iniciativa contra la extorsión a través de IA
Nombre de archivo	INICIATIVA_EXTORS...FICIAL130325.docx
Identificación del documento	9797ff429981eac9ebda08df0fb5c1310489defb
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 10 / 2025 17:40:07 UTC	Enviado para su firma a Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) por alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx IP: 187.170.203.100
 VISUALIZADO	03 / 10 / 2025 17:40:27 UTC	Visualizado por Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.203.100
 FIRMADO	03 / 10 / 2025 17:41:30 UTC	Firmado por Luis Alberto Chávez García (alberto.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.203.100
 COMPLETADO	03 / 10 / 2025 17:41:30 UTC	El documento se ha completado.